



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que mediante Resolución N° 1519-2016-R-UNE, del 30 de mayo del 2016, se oficializa la elección del Dr. Jorge Germán ROBLES ORUÉ como Decano de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de cuatro (4) años, del 31 de mayo del 2016 al 30 de mayo del 2020, conforme a ley;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0038-2020-R-UNE, del 30 de enero del 2020, se impone al Dr. Jorge Germán ROBLES ORUÉ, Decano de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la UNE EGYV, la sanción de suspensión sin goce de haber por un (1) mes, por transgredir la Ley Universitaria y otros;

Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 42° del Estatuto de la UNE EGYV, las causales de vacancia de los Decanos son, entre otros, por incumplimiento de la Ley y del presente Estatuto;

Que, con Oficio N° 012-2020-SA-FPYCF, la Secretaria Académica (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física comunica al Vicerrector Académico que el Consejo de Facultad se autoconvocó el 05 de febrero del 2020 y acordó encargar, a partir de la fecha, el Decanato de la referida Facultad al Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME, docente Principal a Dedicación Exclusiva; así también, adjunta el acta correspondiente;

Que mediante Resolución N° 0165-2020-R-UNE, del 05 de febrero del 2020, se encarga, a partir de la fecha, el Decanato de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, al Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME, docente Principal a Dedicación Exclusiva;

Que con Resolución N° 0516-2020-R-UNE, del 09 de marzo del 2020, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Dr. Jorge Germán ROBLES ORUÉ en contra de la Resolución N° 0038-2020-R-UNE, del 30 de enero del 2020; y, se ratifica todo lo actuado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

Que, conforme a lo establecido en el artículo 51° del Reglamento General de la UNE EGYV, el Consejo de Facultad se autoconvoca, declara la vacancia y encarga el Decanato al profesor principal, más antiguo, con grado de doctor o maestro, miembro del referido órgano de gobierno, que reúna los requisitos de ley;

Que mediante Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, y su ampliatoria la Resolución N° 0052-2019-AU-UNE, se conforma el Comité Electoral Universitario para el proceso de elección de los Decanos de las Facultades y de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se determina, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que el Decreto Legislativo 1496 establece diversas disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; y, en su artículo 6°, refiere que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;

Que con Oficio N° 000634-2020-SG/ONPE, del 15 de mayo del 2020, el Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunica al Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNE EGYV que las circunstancias del aislamiento social constituyen un riesgo para la prestación del servicio de asistencia técnica, por la escasa disponibilidad de la red de internet y su uso elevado, lo cual generaría problemas de acceso y redundaría en cuestionamientos posteriores; asimismo, refiere que dichas actividades demandan del trabajo presencial, es por ello que han suspendido temporalmente su apoyo técnico hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios respectivos;

Que mediante Oficio N° 025-2020-CEU-UNE, del 19 de mayo del 2020, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNE EGYV remite al Rector el Oficio N° 000634-2020-SG/ONPE; asimismo, manifiesta que corresponde al órgano competente prorrogar la vigencia de los mandatos de las autoridades, hasta que el órgano técnico de la ONPE se encuentre en la capacidad de otorgar los recursos tecnológicos acordes con las necesidades de nuestros requerimientos, para un proceso electoral seguro y transparente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

Que, conforme a lo previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a lo previsto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1496, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle puede prorrogar o encargar el mandato de los Decanos de las diversas Facultades de esta casa superior de estudios;

Que el artículo 55°, inciso 55.2, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que el gobierno de la universidad es ejercido por el Consejo Universitario; y, el artículo 58° indica que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que el artículo 76°, inciso 76.5, de la precitada normatividad establece como causal de vacancia de las autoridades de la universidad el incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley, lo cual está indicado expresamente en el artículo 42° del Estatuto de la UNE EGYV;

Que el artículo 32°, inciso 32.8, del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, precisa que el Consejo de Facultad tiene como atribución declarar la vacancia del Decano, de acuerdo con las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, mediante votación calificada de por lo menos dos tercios (2/3) de los representantes;

Que, con Resolución N° 0761-2020-R-UNE y Resolución N° 0002-2020-AU-UNE, se prorroga, de manera excepcional, el mandato de los representantes de los estudiantes que integran, entre otros, el Consejo de Facultad de Pedagogía y Cultura Física, entre titulares y accesitarios, según corresponda, con efectividad del 02 de junio al 30 de noviembre del 2020;

Que mediante Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Pedagogía y Cultura Física, del 13 de junio del 2020, los miembros del referido órgano colegiado acuerdan declarar, con retroactividad al 10 de marzo del 2020, la vacancia del Dr. Jorge Germán ROBLES ORUÉ; y, encargar el Decanato de la referida Facultad al Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento General de la UNE y conforme a lo determinado por la Resolución N° 0516-2020-R-UNE, del 09 de marzo del 2020;

Que el Consejo de Facultad de Pedagogía y Cultura Física está integrado, a la fecha, por 5 docentes y 3 estudiantes; por lo que, consecuentemente, los acuerdos fueron adoptados por los siguientes consejeros, *entre los docentes figuran el Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME, el Mg. Diógenes ALMINAGORTA DE LA VEGA, la Dra. Rita Sofía FERNÁNDEZ LARA, la Mg. Rosa Magdalena RIVAS LA CRUZ y el Dr. Jorge Raúl DUEÑAS DÍAZ; y, entre los estudiantes Lucía ARCHI CUEVA y Elizabeth Erika REYES MACHADO,* cumpliéndose así con la votación calificada de los dos tercios (2/3) de los representantes;

Que con Oficio N° 208-2020-D-FPYCF, del 16 de junio del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física remite al Vicerrector Académico la precitada documentación para el trámite correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rector el referido expediente a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución N° 0165-2020-R-UNE y a lo establecido por el Consejo de Facultad de Pedagogía y Cultura Física, es pertinente regularizar la vigencia del encargo del Decanato de la referida Facultad al Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME; por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 17.1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que con Resolución N° 0906-2020-R-UNE, del 08 de julio del 2020, se declara, con retroactividad al 10 de marzo del 2020, la vacancia del Decano de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la UNE EGYV, Dr. Jorge Germán ROBLES ORUÉ; asimismo, se declara la vigencia del encargo con eficacia anticipada, del 05 de febrero al 30 de mayo del 2020, del Decanato de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, al Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME, docente Principal a Dedicación Exclusiva, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 0165-2020-R-UNE y al Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad; y, se prorroga, de manera excepcional, el mandato del Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME como Decano (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de seis (6) meses, con efectividad del 31 de mayo al 30 de noviembre del 2020;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión ordinaria virtual realizada el 24 de julio del 2020, acordó aprobar la prórroga del mandato del Decano (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física y ratificar la Resolución N° 0906-2020-R-UNE, del 08 de julio del 2020;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del mandato del Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME como Decano (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y **RATIFICAR** la Resolución N° 0906-2020-R-UNE, del 08 de julio del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa:

ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR, de manera excepcional, el mandato del Dr. Crisóstomo Marino HUAMÁN COSME como Decano (e) de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de seis (6) meses, con efectividad del 31 de mayo al 30 de noviembre del 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0004-2020-AU-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector